

RESUMEN EJECUTIVO

Charter Revision Commission) La primera medida de la Comisión consistió en celebrar cinco audiencias públicas en los cinco distritos de la ciudad y realizar un análisis del testimonio del público. Sobre la base de este análisis, los comisionados resolvieron proceder con el análisis de cinco grandes temas: los límites del mandato, la participación de los votantes, la integridad pública, la estructura de gobierno y el uso del suelo. Posteriormente, la Comisión realizó cinco foros para tratar asuntos, donde escuchó las presentaciones de expertos y testimonios adicionales del público.

Luego, por orden del presidente, el personal preparó un informe preliminar con las recomendaciones a ser consideradas por la Comisión. La Comisión solicitó los comentarios del público acerca de estas recomendaciones en una ronda final de audiencias, realizada nuevamente en cada uno de los distritos.

El 11 de agosto, la Comisión se reunió y resolvió incluir las propuestas descritas a continuación en la votación de noviembre.

Límites del mandato

Según las disposiciones existentes de la Constitución, de acuerdo con la modificación introducida por una ley local promulgada en 2008, los funcionarios municipales electos pueden ocupar su cargo durante tres mandatos completos consecutivos. Anteriormente, la ley promulgada por iniciativa de los votantes en 1993 establecía un límite de dos mandatos completos para los funcionarios electos. A fin de que el electorado pueda elegir entre un límite de dos o tres mandatos, la Comisión determinó la inclusión de una propuesta en la votación que permitiría a los votantes restablecer el límite original de dos mandatos. Además, la propuesta prohíbe al Consejo Municipal modificar el límite de mandatos aplicable a las personas que están cumpliendo un mandato electoral en el momento en que actúa el Consejo, y establece que el

límite propuesto de dos mandatos se aplique a los funcionarios electos para su primer mandato el 2 de noviembre de 2010 o después de dicha fecha.

Exigir la divulgación de los gastos independientes para las campañas electorales

Durante los últimos años, los gastos independientes realizados por personas o entidades que no trabajan en conjunto con los candidatos declarados, se han convertido en una parte cada vez más importante de los gastos relacionados con las elecciones en la Ciudad de Nueva York. Para proporcionar al público más información acerca de estos gastos y ampliar la extensa divulgación que actualmente se exige a las personas o entidades que gastan o contribuyen con sumas de dinero junto con los candidatos identificados para los mandatos municipales, la Comisión propone exigir la divulgación de los gastos realizados por personas o entidades que actúan de manera independiente con respecto a los candidatos. (Esta propuesta incluye sólo la divulgación y no establece nuevos límites de contribución o gasto para los candidatos). La propuesta de la Comisión exigirá la presentación de un informe de todas las personas y entidades que realizan gastos independientes de \$1,000 o más para apoyar u oponerse a un candidato municipal o referendo; exigirá que las entidades que realizan gastos independientes de \$5,000 o más en apoyo u oposición a un candidato durante los 12 meses anteriores a una elección municipal, divulguen la identidad de toda entidad que haya contribuido con la entidad que informa el gasto y de toda persona que haya contribuido con \$1,000 o más a la entidad que informa el gasto durante los 12 meses anteriores a la elección cubierta; y exigirá que todo el material de lectura, publicitario y otras comunicaciones que apoyen o se opongan a un candidato para un mandato municipal, y que son financiadas por una persona o entidad que realice gastos independientes por un monto de \$1,000 o más, identifiquen la fuente de su financiamiento.

Reducción de los requisitos de firmas para las peticiones

A fin de ampliar el acceso a la papeleta de votación, la Comisión ha propuesto una medida para permitir que los candidatos de las elecciones municipales accedan a la papeleta de votación con una cantidad menor de firmas de petición. La propuesta reduce de 7,500 a 3,750 la cantidad de firmas necesarias para acceder a una elección primaria del partido para alcalde, contralor y defensor del pueblo; reduce de 4,000 a 2,000 la cantidad de firmas necesarias para acceder a la elección primaria del partido para presidente de distrito y reduce de 900 a 450 la

cantidad de firmas necesarias para que los miembros del Consejo accedan a una elección primaria o a la elección general para candidatos independientes.

Reconstitución de la Comisión de Asistencia al Votante (Voter Assistance Commission, VAC) dentro de la Junta de Financiación de Campañas Electorales (Campaign Finance Board, CFB) y cambio en los mandatos de los miembros de la CFB

La Comisión propone incorporar la Comisión de Asistencia al Votante, actualmente un organismo independiente, a la Junta de Financiación de Campañas Electorales; reestructurar su membresía; cambiar su nombre a “Comité Asesor de Asistencia al Votante” (Voter Assistance Advisory Committee, VAAC) y redefinir determinadas funciones y responsabilidades de ambas entidades. La CFB tiene un marco operativo bien establecido que puede potenciar el impacto de la VAC. La VAC ya trabaja con la CFB en la producción de la Guía para votantes y su correspondiente video. De acuerdo con la propuesta, la CFB seleccionaría al coordinador de asistencia al votante y, con el asesoramiento y la asistencia del coordinador y del VAAC, sería responsable de llevar a cabo las funciones de asistencia al votante mencionadas actualmente en la Constitución. La propuesta también trasladará la fecha de inicio para los nuevos miembros de la CFB del 1.º de abril al 1.º de diciembre.

Modificaciones al capítulo 68: Ley de Conflictos de Intereses (Conflicts of Interest Law)

La Comisión propone modificar la Constitución para reforzar la Ley de Conflictos de Intereses de la ciudad. Específicamente, la Comisión propone establecer una capacitación obligatoria para los empleados públicos municipales e incrementar las multas por infracción a la ley mencionada. Respecto de la capacitación, la Comisión propone ordenar que todos los empleados públicos municipales reciban capacitación en relación con la Ley de Conflictos de Intereses de la ciudad dentro de los 60 días a partir de la fecha de inicio de su servicio público, y con regularidad en el futuro. A las agencias se les exigirá desarrollar planes para brindar capacitación en colaboración con la Junta de Conflictos de Intereses (Conflicts of Interest Board). La capacitación puede brindarse en persona o en línea. Con respecto a las multas, la Comisión recomienda que las multas por una única infracción de la Ley de Conflictos de Intereses se eleven desde un máximo de \$10,000 hasta un máximo de \$25,000. El programa de multas actual no ha sido actualizado ni ajustado con respecto a la inflación desde 1988. La Comisión también

propone autorizar la restitución de las ganancias obtenidas como consecuencia de cualquier infracción de la Ley de Conflictos de Intereses.

Consolidación de los tribunales administrativos

En la actualidad, las infracciones administrativas se adjudican en más de una docena de tribunales diferentes, los cuales funcionan de acuerdo con procedimientos diferentes y con jueces de derecho administrativo con calificaciones diferentes. Esta propuesta estipula la consolidación administrativa de los tribunales para optimizar las operaciones y crear normas de procedimiento. Actualmente muchas audiencias de adjudicación se llevan a cabo en la agencia regulatoria, y por esta razón a veces se ha percibido una falta de imparcialidad. Esta propuesta surgió a partir de una propuesta constitucional de 2005 para establecer un código de conducta para que los jueces de derecho administrativo se adhieran a las normas aplicables a los jueces de los tribunales estatales. La propuesta autoriza al alcalde, por orden ejecutiva, a transferir las funciones de adjudicación de varios tribunales a un único tribunal o agencia; autoriza al alcalde a conformar un comité para evaluar y realizar recomendaciones acerca de la consolidación; autoriza a la Oficina de Audiencias y Juicios Administrativos (Office of Administrative Trials and Hearings) a manejar la designación de jueces de derecho administrativo; y exige que se efectúe una audiencia pública con notificación bajo las órdenes y directivas del alcalde. Por último, la Comisión propone la extensión de las funciones de adjudicación del Departamento de Asuntos del Consumidor, mediante la autorización del Departamento para celebrar audiencias imparciales por infracciones a las leyes que el Departamento hace cumplir. Actualmente, las infracciones de todas las leyes de protección al consumidor que no están relacionadas con las entidades certificadas, se adjudican en el tribunal estatal.

Revisión de los requisitos de presentación de informes y organismos asesores

La Comisión se encuentra procesando un mecanismo para revisar los más de 175 informes requeridos y organismos asesores establecidos en la Constitución, el Código Administrativo y otras leyes locales para determinar si esos informes y organismos asesores son actualmente útiles. La propuesta establece una Comisión de Revisión de Informes y Organismos Asesores (Report and Advisory Board Review Commission) presidida por el director de operaciones del alcalde y compuesta por el portavoz del Consejo Municipal y otros dos

miembros del Consejo elegidos por el portavoz, el asesor corporativo, el director de la Oficina de Administración y Presupuesto (Office of Management and Budget) y el comisionado del Departamento de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (Department of Information Technology and Telecommunications). La propuesta también exige que la Comisión de Revisión de Informes y Organismos Asesores notifique y considere los comentarios de grupos y organizaciones sujetos o afectados por estos informes u organismos asesores antes de decidir si debe retener, cancelar en su totalidad o en parte, o disolver un requisito de informes u organismo asesor, sujeto a revisión por parte del Consejo y del alcalde. La nueva legislación establece factores a ser considerados por la Comisión de Revisión de Informes y Organismos Asesores al revisar un requisito de informes u organismo asesor. La propuesta también impone un período de espera de tres años antes de que la Comisión pueda revisar cualquier requisito de un informe nuevo, y no afecta el poder del Consejo para rechazar, limitar, extender o ampliar un requisito de informes u organismo asesor.

Parte justa

La Ley de Parte Justa (Fair Share Law) de la ciudad fue establecida con el objetivo de distribuir equitativamente las cargas y los beneficios de las instalaciones municipales entre las comunidades locales. Para dar más transparencia a las decisiones de “parte justa”, la Comisión propone modificar el Artículo 204(d) de la Constitución para que exija que el mapa y el texto explicativo publicado por el Departamento de Planificación Urbana (Department of City Planning) también incluya las ubicaciones de las instalaciones de servicios de transporte y gestión de residuos operados por o para entidades públicas, o por entidades privadas que proporcionan servicios comparables.

Asuntos para considerar en el futuro

Además de las cuestiones que la Comisión incluye en la papeleta de votación, la Comisión ha considerado seriamente otros asuntos relacionados con la reforma electoral, la integridad pública y las estructuras gubernamentales, y recomienda que se estudien estos asuntos en el futuro. La Comisión consideró proponer un cambio a un sistema no partidista para las elecciones municipales, pero decidió que era necesario considerarlo más detenidamente. La Comisión también estudió la idea de instituir la segunda vuelta en las elecciones primarias de los

partidos para los cargos de toda la ciudad, pero determinó que para un cambio tan radical era necesario un mayor análisis. La Comisión además investigó métodos para incrementar la participación de los votantes y recomienda que la Legislatura del Estado considere la inscripción al día de elecciones y la votación por correo o por anticipado. Entre los asuntos de integridad pública examinados por la Comisión se encontraban la estructura y los poderes de la Junta de Conflictos de Intereses (Conflicts of Interests Board, COIB). La Comisión discutió en detalle sobre la estructura de gobierno, y aunque ha concluido que no está preparada para realizar cambios al equilibrio de poderes por el momento, ha destacado asuntos importantes para considerar en el futuro, entre ellos, el rol del defensor del pueblo, las prácticas del Consejo Municipal, la reglamentación de los activistas, los poderes de los presidentes de los distritos y las juntas comunitarias, los presupuestos garantizados y el alcance de las “unidades de apropiación”. De manera similar, la Comisión postergó para el futuro las modificaciones en los procesos de uso del suelo porque implican cambios en el equilibrio de poderes entre los responsables locales y centrales de la toma de decisiones. Por último, la Comisión recomendó que las futuras comisiones o el Consejo Municipal consideren medidas para optimizar la Constitución.